**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho de noviembre de dos mil veinte

**REF. VERBAL** No. 110013103027**2020**00**385**00

Estando al despacho las diligencias para su calificación se advierte que conforme al certificado de tradición especial adosado surte necesario previo a lo pertinente, acorde con los poderes dispuestos por el Art 42 del CGP, se dispone:

Solicítese a la Unidad Administrativa Especial de Catastro, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP- y Agencia Nacional de Tierras, a fin que certifique la naturaleza jurídica del predio objeto del proceso sin folio de matrícula, en atención a la aparente naturaleza baldía de dicho fundo y asimismo se sirva determinar el área predio, si este forma parte de uno de mayor extensión con la indicación de su área y linderos. Para lo anterior se concede el término de diez días, contados a partir de la recepción de la comunicación pertinente, secretaria proceda a su tramitación. OFICIESE.

En este orden, adósese copia de la demanda, así como del certificado de tradición y libertad especial del predio objeto de usucapión expedidos por la ORIP (fl.5), de la documental obrante a folios 2 a 4, del folio 6 a 10. Para los efectos remítase por el medio más expedito las mismas dejando la constancia de ser de carácter **URGENTE** la información solicitada. OFICIESE

NOTIFÍQUESE ( )
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

nprl